



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1” en los términos municipales de Botorrita y La Muela (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0069/2019.

Número exp SP: G-SO-Z-058/2019 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 31 de julio de 2019, la sociedad Planta Solar Opde 12, SL, con NIF B71344741 y con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spinola, 42, planta 5.ª, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1” de potencia instalada 48,29 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1 40 MW / 50 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0069/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-058/2019 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 11 de marzo de 2020, el promotor presenta “Modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1 40 MW / 50 MWp” en el que se describen las modificaciones realizadas para no ocupar suelo urbanizable de especial protección forestal en el término municipal de La Muela y se ajustan los vallados al cauce de los barrancos.

En fecha 2 de marzo de 2022, el promotor presenta “Adenda al modificado de proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1” que modifica la potencia de módulos y de inversores.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-058/2019 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 20 de abril de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 8 de noviembre de 2019.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Periódico de Aragón.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Botorrita, en un primer informe con fecha de firma 4 de diciembre de 2019, indica que las instalaciones proyectadas se encuentran cercanas a una zona de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal, al norte de la autovía A-23, así como cercanas al Bien de Interés Cultural Cabezo de la Minas (Contrebia Belaisca), sin que se pueda determinar que se cumplan los 1.000 m que especifica la actual normativa en materia urbanística, por lo que la AI-



caldía muestra una oposición parcial, en tanto no se comprueben los extremos relativos a las distancias de ambos suelos no urbanizables especiales (de Protección Forestal y el de BIC).

- Ayuntamiento de La Muela, con fecha 16 de diciembre de 2019, aporta una relación de las parcelas pertenecientes al término municipal afectadas por el proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica "Plana de la Pena 1", así como su clasificación de acuerdo a la normativa urbanística en vigor, para poner de manifiesto que los usos pretendidos en las zonas del proyecto afectadas por la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal no son compatibles, con los usos definidos en el artículo 4.2.8 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de La Muela.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta un escrito con fecha 13 de diciembre de 2019, en el que realiza una exposición detallada del proyecto y de las principales características de la instalación fotovoltaica, así como una descripción de la infraestructura de evacuación proyectada de forma conjunta para las plantas fotovoltaicas "Plana de la Pena 1 y 2" y "Vallobar" y que estará compuesta por la Estación "Vallobar" 30/132 kV, ubicada en las proximidades de la planta solar fotovoltaica del mismo nombre, para posteriormente y a través del nuevo Seccionamiento L/132 kV "Los Vientos-Montetorrero", evacuar la energía generada mediante una Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV "Los Vientos-Montetorrero". Continúa su informe recogiendo el planeamiento municipal vigente en cada uno de los municipios afectados por el proyecto (Botorrita y La Muela), las posibles afecciones sobre los valores ambientales de la zona y sobre el dominio público, así como la posible afección al Aeropuerto de Zaragoza desconociendo las posibles implicaciones del proyecto debido a posibles afecciones por el reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos, por lo que será el órgano competente en la materia quien decida sobre las mismas. Recoge, así mismo, algunas de las medidas preventivas propuestas para reducir las afecciones sobre la fauna. En relación al Dominio Público Hidráulico destaca la presencia de los barrancos de Valtuerta, Valdetierra, Maragañas, Royuela y María en las cercanías del parque y que, si bien no cuentan con un curso fluvial permanente, pueden albergar escorrentía superficial en caso de precipitaciones fuertes, por lo que será el Órgano de Cuenca quien establezca las medidas oportunas. En lo relativo al paisaje considera que el proyecto deberá ser compatible con el Objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, entendiéndose que la actuación deberá ejecutarse de manera compatible con la normativa aplicable, aunque considera que es razonable pensar que la visibilidad del conjunto de las tres plantas fotovoltaicas pueda tener un impacto permanente y negativo sobre el paisaje y reitera la necesidad de contar con informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el desarrollo de estos proyectos fotovoltaicos son compatibles con la seguridad y el normal funcionamiento de las infraestructuras aeronáuticas de Zaragoza.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, presenta un escrito el 23 de diciembre de 2019, indicando que vistos los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo provincial de Urbanismo, así como la legislación y normativa aplicable en la materia, realiza una descripción del proyecto de la planta fotovoltaica "Plana de la Pena 1" y su infraestructura de evacuación, determinando a continuación los planeamientos municipales que le son de aplicación, así el municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana cuyo texto refundido fue aprobado en 2008 y el municipio de Botorrita cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2002, debiendo cumplir por tanto, el proyecto, con los planeamientos municipales, con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, así como en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. En relación a posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, destaca que no se ve afectado ningún ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Zonas de Especial Protección de las Aves, ni Lugares de Interés Comunitario. Se indica también que en lo relativo al municipio de La Muela el proyecto afecta a parcelas clasificadas como Suelo Urbanizable no Delimitado y en relación a la parte del proyecto que se emplaza en el término municipal de Botorrita, este se sitúa en suelo no urbanizable sin protección (Suelo No Urbanizable Genérico). De acuerdo a las normas urbanísticas que regulan los usos en este tipo de suelos, se consideran entre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Genérico los declarados del interés público o aquellos cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por su efecto positivo en el territorio, por lo que la construcción de las infraestructuras de generación de electricidad a partir de la energía del sol propuestas, estarían amparadas por dichas normas, por lo que concluye su informe indicando que no encuentra inconvenientes desde el



punto de vista urbanístico al proyecto de planta solar fotovoltaica “Plana de la Pena 1”, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió el 31 de enero de 2020, y comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio afectado, no obstante, si se produjeran hallazgos, deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Respecto al patrimonio arqueológico, consultados los informes de esta Dirección General, se constata que se realizaron las correspondientes prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto que dieron lugar a una resolución de fecha 3 de septiembre de 2019, en la que se consideraban suficientes las prospecciones arqueológicas superficiales intensivas realizadas, sin que se hayan detectado yacimientos arqueológicos ni elementos etnológicos que impidan el desarrollo del proyecto. En relación a la proximidad de yacimientos de relevancia como “Contrebia Belaisca” y la concentración de yacimientos en la zona, emite una serie de medidas preventivas al respecto de obligado cumplimiento, como es la necesidad de balizar y señalizar la totalidad de los caminos a utilizar durante la ejecución del proyecto; la necesidad de comunicar cualquier modificación del proyecto; el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados al proyecto, con presencia permanente de un arqueólogo y el balizado con malla naranja flexible del yacimiento de “Valtuerta”. Finalmente se indica que, en caso de localización de restos arqueológicos durante las labores de control y seguimiento, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Aguas De Las Cuencas De España, SA, que remite un informe en relación a la afección de las instalaciones del “Abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno”, y en concreto al tramo del “Ramal Huerva-1” constituido por una tubería de fundición de 350 mm de diámetro, manifestando su conformidad con la autorización solicitada, de acuerdo a los condicionantes técnicos recogidos en las separatas y en las autorizaciones.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que no emiten respuesta. El promotor aporta el convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 12, SL, para su conocimiento y conformidad, respondiendo en fechas 5, 6, 12 y 18 de febrero de 2020 mostrando la conformidad, observaciones y comentarios a los condicionados, alegaciones e informes emitidos. En concreto, responde al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Botorrita, aportando sendos mapas de las infraestructuras proyectadas con los que justifica la no afección de las infraestructuras de la planta fotovoltaica a las zonas de suelo no urbanizable de protección especial (Protección forestal y BIC). Así mismo, en escrito de respuesta del promotor al informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Muela, indica que Planta Solar Opde 12, SL, se compromete a modificar la implantación de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1” para evitar afectar a la zona clasificada como Suelo No Urbanizable Especial de Protección Forestal, aportando un plano con la nueva disposición de los elementos (vallado) mostrando la ausencia de afección a dicha clasificación de suelo.

El 2 de marzo de 2020, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Botorrita a la planta fotovoltaica Plana de la Pena 1.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Visto el convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar, el Servicio Provincial emite el condicionado número 10.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1 40 MW / 50 MWp”, así como la “Adenda al modificado proyecto administrativo Parque Fotovoltaico Plana de la Pena 1”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de marzo de 2020, y número de visado VD00765-20A.

La adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de febrero de 2022, y número de visado VD00353-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 22 de diciembre de 2021, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Plana de la Pena 1” de 40 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 12, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01.º/2020/03521), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 20 de abril de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 20 de abril de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Plana de la Pena 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET Vallobar: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 076/2019).
- Centro de seccionamiento Botorrita: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/216).
- Modificación de la LAAT 132 kV Montetorrero - Los Vientos para entrada/salida en Seccionamiento Botorrita: (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2021/218).
- LAAT 132 kV CS Botorrita a SET Montetorrero (refuerzo) (Número Exp. del Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/038).

EDistribución Redes Digitales, SLU, admite la evacuación sin refuerzo temporalmente, según establece la cláusula 12 del convenio entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDistribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica de los parques solares Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Además de estos expedientes de infraestructuras compartidas, la evacuación de la instalación Vallobar afecta a la línea autorizada y en funcionamiento denominada LAAT 132 kV Los Vientos - Montetorrero, del titular EDistribución Redes Digitales, SLU, con número de expediente 8-1955.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 28 de abril de 2022, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización admi-



nistrativa previa y de construcción de la SET Vallobar 30/132 kV en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2019-076).

- Resolución de 26 de abril de 2022, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “Centro de seccionamiento Botorrita 132 kV” y “LAAT 132 kV E/S en CS Botorrita” en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2020-216).

- Resolución de 1 de diciembre de 2021, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la “Modificación de la línea aérea de alta tensión 132 kV Montetorrero - Los Vientos” para entrada/salida en seccionamiento Botorrita, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza). (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2021-218).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Plana de la Pena 1”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “Plana de la Pena 1” de 40 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 12, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01.ª/2020/03521), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2022.

- Consta el documento de fecha 11 de abril de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Planta Solar Opde 12, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el



artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para la instalación solar fotovoltaica Plana de la Pena de 40 MW que evacuará en el punto de conexión Línea de 132 kV Torrero-Los Vientos.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 20 de abril de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 12, SL, para la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Plana de la Pena 1” suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 6 de marzo de 2020 con el número VD00765-20A, y de la Adenda al proyecto suscrita por el Ingeniero Industrial D. Pedro machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 4 de febrero de 2022 con el número VD00353-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.



Promotor:	Planta Solar Opde 12, S.L.
CIF:	B71344741
Domicilio social promotor:	C/ Cardenal Marcelo Spinola 42, planta 5ª, 28016 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Plana de la Pena 1
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 2 y 3 del término municipal de Botorrita y varias parcelas de los polígonos 41 y 42 del término municipal de La Muela (Zaragoza)
Superficie:	84,35 ha
Nº módulos/Potencia pico:	99.978 módulos de 550 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	54,9879 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	11 inversores de 4,39 MW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	48,29 MW
Potencia instalada (1)	48,29 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea desde las estaciones de potencia hasta la SET Vallobar.
Punto de conexión previsto:	Línea de 132 kV Torrero-Los Vientos
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diecinueve millones dieciocho mil ciento setenta euros. (19.018.170 €)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	662772	4599925
2	662874	4599838
3	662906	4599782
4	662971	4599728
5	662966	4599679
6	662930	4599617
7	663130	4599474
8	663223	4599447
9	663370	4599291
10	663367	4599236
11	663473	4599109
12	663484	4599039
13	663720	4598823
14	663633	4598769
15	663641	4598752
16	663692	4598769
17	663734	4598667
18	663780	4598599
19	663772	4598564
20	663673	4598639
21	663645	4598639
22	663751	4598463
23	663707	4598446
24	663690	4598469

25	663680	4598463
26	663746	4598308
27	663689	4598139
28	663596	4598165
29	663581	4598188
30	663652	4598316
31	663596	4598362
32	663684	4598364
33	663666	4598434
34	663574	4598416
35	663502	4598365
36	663442	4598412
37	663393	4598478
38	663328	4598424
39	663136	4598424
40	663081	4598521
41	662900	4598522
42	662886	4598544
43	662998	4598689
44	663131	4598824
45	663201	4598902
46	663240	4598910
47	663212	4598970
48	663117	4599042
49	663094	4599143

50	663008	4599216
51	662987	4599284
52	663024	4599345
53	663016	4599388
54	662990	4599414
55	662942	4599416
56	662923	4599441
57	662904	4599528
58	662840	4599612
59	662866	4599661
60	662892	4599651
61	662896	4599687
62	662841	4599752
63	662712	4599752
64	662624	4599703
65	662600	4599735
66	662608	4599789
67	662569	4599844
68	662493	4599870
69	662474	4599912
70	662619	4599879
71	662653	4599879
72	662755	4599925
73	662772	4599925

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2	
	X	Y
1	662737	4599236
2	662783	4599178
3	662869	4599269
4	662963	4599059
5	663069	4598975
6	662649	4598976
7	662603	4599008
8	662582	4599008
9	662522	4599052
10	662411	4599052
11	662338	4599129
12	662303	4599197
13	662284	4599260
14	662184	4599415
15	662161	4599473
16	662125	4599501
17	662154	4599541
18	662279	4599661
19	662492	4599820
20	662655	4599629
21	662707	4599578
22	662762	4599500
23	662762	4599433
24	662849	4599319
25	662790	4599292
26	662737	4599236

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 3	
	X	Y
1	663925	4598871
2	663996	4598733
3	663939	4598690
4	664024	4598559
5	663908	4598529
6	663841	4598555
7	663826	4598597
8	663791	4598641
9	663842	4598692
10	663764	4598783
11	663768	4598801
12	663825	4598835
13	663856	4598828
14	663925	4598871



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 99.978 módulos fotovoltaicos Trina Solar modelo TSM-DEG19C.20 de 550 Wp, para un total de 54,9879 MW. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Para el inversor y el transformador se van a instalar estaciones de potencia, cinco estaciones Twin Skid de 8,78 MVA y una estación MV Skid de 4,39 MVA, con las siguientes características:

Estación Twin Skid de 8,78 MVA:

- Dos inversores de 4,39 MW cada uno.
- Un transformador 8780 kVA 0,6/15 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Un transformador 15 kVA 0,69/0,415 kV y cuadros de baja tensión para SSAA.
- La conexión entre las celdas de media tensión y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Estación MV Skid de 4,39 MVA:

- Un inversor de 4,39 MW.
- Un transformador 4390 kVA 0,69/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Un transformador 15 kVA 0,69/0,415 kV y cuadros de baja tensión para SSAA.
- La conexión entre las celdas de media tensión y el transformador será con conductor RH5Z1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso. Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la subestación Vallobar 30/132 kV.

Los cables a utilizar desde las placas a las CSP serán de cobre (Cu) 2x1x6 y/o 10 mm² de sección, tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K, con aislamiento 1,8 kV en continua.

En los tramos de las CSP al inversor se utilizará cable aluminio 2x2x240 / 300 / 400 mm² de tipo XZ1 con aislamiento 0,6/1 kV e irá directamente enterrado en zanja, excepto en los cruces donde irá entubado.

b) Evacuación.

Circuito 1: línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.690 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (PS1-PS2-PS3) y fin en las cabinas de la SET Vallobar y con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x240/400/630 mm² Al.

Circuito 2: línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.550 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (PS6-PS5-PS4) y fin en las cabinas de la SET Vallobar y con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150/240/400 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.



A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "Plana de la Pena 1" de 40 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de La Muela y Botorrita (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 12, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01.ª/2020/03521), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.



La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

10. Se dispondrá de un sistema de control de potencia que limite la potencia de todos los generadores instalados en la subestación, de acuerdo con el convenio suscrito entre Planta Solar Opde 12, SL, Planta Solar Opde 13, SL, y Planta Solar Opde 14, SL, por un lado y EDis-distribución Redes Digitales, SLU, por otro, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para la evacuación de energía eléctrica del Parque Solar Plana de la Pena 1, Plana de la Pena 2 y Vallobar. Este sistema de control deberá estar operativo hasta la puesta en marcha del refuerzo de la LAAT Los Vientos - Montetorrero. Este sistema de control será provisional, hasta la puesta en marcha de la Línea de refuerzo (AT 2020 - 038) LAAT 132 kV CS "Botorrita" a "SET Montetorrero".

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.